

DECRETO Nº 2673

CHIGUAYANTE, 11 NOV 2016

**VISTOS**

: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 456/2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Oficio N° 1333 de fecha 08 de Noviembre de 2016, de la Directora de Secplan al Alcalde de la Comuna solicitando su autorización para llevar a cabo el Trato Directo "Reparaciones de emergencia de planta lombrifiltro", con el respectivo Visto Bueno de la máxima autoridad comunal; La circunstancia de que resulta necesario realizar la contratación del servicio de reparación urgente de planta lombrifiltro; El informe técnico sanitario del administrador de contratos de la Secplan de fecha 08 de Noviembre de 2016 da cuenta de la inminente emergencia sanitaria de no repararse el alcantarillado; La cotización presentada por el proveedor Lombrifiltro Chile Ingeniería Ambiental Ltda., R.U.T: 77.873.470-2, para el servicio de reparaciones de emergencia de la planta de tratamiento de aguas servidas del pasaje las violetas, Comuna de Chiguayante; Al ser la licitación pública la regla general, las causales de propuesta privada o trato directo de derecho estricto y por ende, para su procedencia, requieren de una resolución fundada; las razones de urgencia de esta contratación; lo relacionado en los Dictámenes 45.730/03, 37.342/05, 3.417/08, y 60.858/13, de la Contraloría General de la República, según los cuales la procedencia de la "urgencia" es procedente cuando, de no efectuarse la contratación, devendría en una situación de "emergencia"; El artículo 8, letra c) de la Ley de Compras N°19.886, que permite la contratación directa -entre otros- "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", en relación al artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886, que autoriza también a dicha contratación en los mismos términos, toda vez que los antecedentes antes indicado permiten configurar la casual de urgencia en materias sanitarias que afecten a las personas de la Comuna; la documentación adjunta que da cuenta que el proveedor cumple con lo solicitado en los términos de referencia y especificaciones técnicas requeridas.

**CONSIDERANDO:**

- 1° La visita a terreno de fecha 08 de noviembre de 2016, que consta en el informe técnico sanitario del administrador de contratos de la Secplan don Leopoldo Peña Olave, Constructor civil, de fecha 08 de noviembre de 2016, a solicitud de los vecinos de la población Las Violetas de la comuna, a fin de constatar el rebalse de la cámara de alcantarillado, que forma parte del sistema de la planta de tratamiento Lombrifiltro.
- 2° El informe técnico sanitario del Administrador de contratos de la Secplan don Leopoldo Peña Olave, Constructor Civil, de fecha 08 de noviembre de 2016, en cuya virtud se informa la inminente emergencia sanitaria, debido al peligro de contaminación por rebalse de las aguas servidas, exponiendo a la población a infecciones producto del contacto con las aguas que provienen de la planta.

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO... 14 NOV 2016... HORA... 12:50  
PROCEDENCIA... Alcaldía  
RMA... VSV

- 3º. Que, a solicitud verbal de los vecinos, se requirió la contratación de un sistema de lombrifiltro para efectos de solucionar la compleja y grave situación de estos en cuanto al desagüe de sus aguas servidas, con el compromiso de mantenerlas en estado de buen funcionamiento; situación que en los hechos no ocurrió, y además se permitió el uso de este sistema por vecinos ajenos a su sector, lo que fue corroborado por la visita a terreno e informe referidos en los numerandos anteriores.
- 4º Que, conforme a la naturaleza de lo requerido, las circunstancias fácticas descritas, y por tratarse de una contratación de urgencia sanitaria, cuya no realización devendría en una emergencia sanitaria, es procedente la contratación directa, por cuanto el interés público comprometido en virtud de la función social de los municipios y en estricto cumplimiento al principio de legalidad de los artículos 6 y 7 de nuestra Carta Fundamental, y de lo prescrito en el artículo 2º de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, obligan al municipio a prevenir la emergencia, acudiendo al mecanismo de compra directa, según se ha venido explicando.
- 5º Que se ha recibido Cotización del proveedor Lombrifiltro Chile Ingeniería Ambiental Ltda., R.U.T: 77.873.470-2, para el servicio de "Reparaciones de emergencia de planta de tratamiento de aguas servidas pasaje las violetas, comuna de Chiguayante", la cual cumple con los términos de referencia, no afecta al presupuesto municipal, y se respeta íntegramente con las directrices contenidas en la ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con disponibilidad inmediata.
- 6º Los antecedentes descritos autorizan y justifican reemplazar la Licitación Pública y acudir al Trato o Contratación Directa con la cotización presentada por el proveedor Lombrifiltro Chile Ingeniería Ambiental Ltda., R.U.T: 77.873.470-2, puesto que así se da cumplimiento al mandato constitucional y legal, corrigiendo una situación fáctica de urgencia que devendría en otra de emergencia, de no mediar este procedimiento, como se ha reiterado. Es menester señalar además que, acorde a los intereses municipales, la alternativa de empresa antes mencionada, es económica y su oferta cumple con los términos de referencia, según da cuenta la documentación adjunta; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

#### DECRETO:

- 1º Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con una cotización, para la contratación de "Reparaciones de emergencia de planta de tratamiento de aguas servidas pasaje las violetas, comuna de Chiguayante"; conforme lo autoriza el artículo 8 letra c) de la Ley de Compras Nº19.886, en relación al artículo 10 Nº 3 del Reglamento de la Ley 19.886
- 2º Apruébense los términos de referencia, de acuerdo a documentación adjunta.
- 3º Contrátese la "Reparaciones de emergencia de planta de tratamiento de aguas servidas pasaje las violetas, comuna de Chiguayante", al proveedor Lombrifiltro Chile Ingeniería Ambiental Ltda., R.U.T: 77.873.470-2, por un monto de \$3.927.000 pesos, IVA incluido.

4° Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N° 22.08.001 denominada "Servicios de Aseo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/LAS/NOS/nos

Distribución:

- \* Alcaldía
- \* Dirección Jurídica
- \* Dirección de Control
- \* Dirección de Finanzas
- \* Secretaría Municipal
- \* Secretaría Comunal de Planificación
- \* Interesados



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO 14. NOV. 2016 HORA 12<sup>50</sup>  
PROCEDENCIA Alcaldía  
FIRMA VSV